

1.- MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DECLARÓ BAJO JURAMENTO O PROMESA:

- a. Que en mi calidad de Socio he arrendado un quincho en adelante también e indistintamente como el bien arrendado, para el uso y goce de mi grupo familiar y amigos.
- b. Que en mi calidad de Socio y arrendatario asumo la responsabilidad por los daños materiales que sufra el bien arrendado, así como también las áreas verdes, el mobiliario u otros bienes que lo guarnecen o adornan.
- c. Que he tomado conocimiento y entiendo que el Autoclub no se hace responsable por pérdidas o extravíos de equipos y/o artículos personales al interior de las instalaciones.
- d. Que asumo la responsabilidad de NO PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL de menores de 18 años.
- e. Que el Socio Titular tiene prohibido lucrar para su propio beneficio, arrendar o subarrendar un quincho u otra dependencia para personas que no sean socios del Autoclub, cualquiera que sea el motivo, la razón o la circunstancia.
- f. Que ante el incumplimiento en mi calidad de Socio una falta puede ser derivado al Comité de disciplina del Autoclub quien determinará y recomendará al directorio del Autoclub las sanciones correspondientes.

2.- USO DE QUINCHOS

- a. Que tengo pleno conocimiento que soy responsable ante el Autoclub de los hechos propios, como de los que hayan cometido mis familiares y/o invitados, e incluso terceros ingresados por mí, sin autorización, que siendo infracción al presente documento o a cualquier otra norma como el reglamento de uso de quinchos y salón, como también dejar con basuras y desaseado, asumiendo las multas que eventualmente pudiere ser objeto el club con ocasión de ruidos molestos.
- b. Que declaro tener pleno conocimiento de las condiciones, responsabilidades y consecuencias del uso indebido de las dependencias arrendadas del club, y asumo el compromiso de cumplir y hacer fiel e íntegramente lo señalado y las normas referidas, lo que formalizo firmando al pie en señal de aceptación.
- c. Que el uso y/o arriendo de Quincho Golf excluye acceso y uso de Terraza y Bar.
- d. Que el uso y/o arriendo de Quincho Fundadores no aplica bajo ningún motivo acceso a uso de playas.

3. MULTAS AL MAL USO DE LAS INSTALACIONES QUINCHOS Y SALON

- a. Se aplicará una multa cuando un socio (a) haya efectuado una reserva de un quincho y no haya dado aviso por la aplicación o por secretaria con 48 horas de anticipación que no lo ocupará y será sancionado con el pago de \$ 45.000 y con 30 días de bloqueo para reservas.
- b. Se aplicará una multa cuando un socio (a) haya efectuado una reserva de un quincho o instalación del club para la realización de una actividad (cumpleaños, fiestas, reuniones,

matrimonios, bautizos, etc.) de un tercero no socio u otro socio (a), será sancionado con el pago de \$ 45.000 y con 30 días de bloqueo para reservas. Además, para el caso que sea una visita quien realice la actividad, el socio (a) quien lo solicita, tendrá que hacerse cargo del costo, según tarifario establecido, para la instalación solicitada. Esto corre para los socios (as) que soliciten vía Aplicación AutoClub Antofagasta (MatchPoint) o por secretaría, en el caso de la tercera edad.

Ejemplo 1: Se solicita quincho costa grande por Easycancha, socio (a) cancela \$ 35.000, este es utilizado por otro socio (a). Multa correspondería a los \$ 45.000 más 30 días de bloqueo.

Ejemplo 2: Se solicita quincho futbol por Easycancha, socio (a) cancela \$ 35.000, este es utilizado por un no socio (a). Multa correspondería a los \$ 45.000 + \$ 365.000 (\$ 400.000 costo de quincho para visita) - \$ 35.000 (valor pagado por el socio) Total \$ 410.000 y 30 días de bloqueo.

- c. Se aplicará una multa cuando un socio (a) haya efectuado una reserva de un quincho para la realización de una actividad con fines de lucro, será sancionado con el pago de \$ 500.000 y el caso se derivará a la Junta de Disciplina la cual determinará las sanciones administrativas.
- d. Se aplicará una multa de \$ 45.000 a la rama deportiva que haga mal uso del quincho que no sea para eventos deportivos o reuniones.
- e. Cuando un socio (a) o un no socio desocupe el quincho reservado o arrendado y se retire dejando la instalación en un estado evidente de suciedad y desorden, será multado con \$ 45.000.
- f. Cuando un socio (a) o externo desocupe el quincho con daños materiales del inmueble se aplicará una multa de \$ 45.000 más el costo de reposición de la reparación y/o adquisición de equipos si correspondiere, más una suspensión de 30 días sin poder reservar o solicitar alguna instalación.
- g. AFOROS PERMITIDOS. Se aplicará una multa de \$ 200.000 para aquellos (as) socios (as) que no cumplan con los aforos máximos permitidos además de una suspensión de 30 días sin poder reservar cualquier instalación.
- h. Cualquier otra falta no tipificada dentro del mal uso de las instalaciones de quinchos y salón, será enviada a la Junta de Disciplina, la cual determinará las sanciones correspondientes.

Toda multa aplicada en los puntos anteriores deberá ser cancelada en secretaría o vía electrónica, con un plazo máximo de 15 días de la notificación de la falta o bien se procederá al bloqueo de solicitud de instalaciones. Aquellas sanciones que implique bloqueo de solicitud de quinchos en el sistema, no se levantará el bloqueo hasta que regularice el pago de la multa, indistintamente se halla cumplido el plazo de bloqueo que determine la sanción. Para desbloqueo deben estar pagada las multas cursadas por administración.